



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DOC	198000/
EXP	89 8634

# Resolución Sub Gerencial

## N° 253 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 25 de marzo de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El expediente N°698634 y documento N°1978178 de fecha 21/03/2024 presentado por Mesía Lizarazo Iván Roberto identificado con DNI N°09178866 en representación de AGROPECUARIA PLAYA GRANDE S.A.C., con domicilio fiscal en Carretera Panamericana Km 117 – Ovalo Rio Seco de distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que actualiza y deroga el Decreto Supremo N°46-2017-PCM prescribe "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. (...)".

Que, la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH, modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura, para adecuar (...), doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento (...), por el cual se establece el coste por derecho de trámite de transferencia de licencia de funcionamiento (...).

Que, mediante Resolución Gerencial N°340-2009-GDE/MPH de fecha 04 de mayo de 2009 se otorgó la licencia de funcionamiento N°561 a nombre de AGROPECUARIA DANIELA S.A.C. para el desarrollo del giro comercial de GRANJA DE AVES en Carretera Panamericana Km 117 – Ovalo Rio Seco de distrito de Huacho (datos de la copia de licencia adjunta, folio 10).

Que, mediante el documento visto, Mesía Lizarazo Iván Roberto Gerente General de AGROPECUARIA PLAYA GRANDE S.A.C., solicita la transferencia de la licencia de funcionamiento N°561. Para ello adjunta, contrato de transferencia de licencia de funcionamiento de fecha 19/03/2024, suscrito entre Rosa Isabel Velásquez Pinedo con DNI N° 17810905 en representación de AGROPECUARIA DANIELA S.A.C. RUC: 20491261405 en calidad de **TRANSFERENTE** y Mesía Lizarazo Iván Roberto con DNI N°09178866 en representación de AGROPECUARIA PLAYA GRANDE S.A.C. RUC:20605648178 en calidad de **ADQUIRIENTE**, a través del cual se transfiere licencia de funcionamiento N°561, con el giro comercial de **GRANJA DE AVES** en Carretera Panamericana Km 117 – Ovalo Rio Seco del distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, de conformidad al artículo 13° del TUO de la Ley N°28976.

Que, para el procedimiento administrativo de "transferencia de licencia de funcionamiento", son requisitos el Formato de Declaración Jurada, pago por derecho de trámite y contrato de transferencia de licencia de funcionamiento, documentos que el administrado si cumple con adjuntar en su expediente, cabe resaltar que los documentos se consideran veraces hasta la comprobación contraria en mérito al Principio de Veracidad del TUO de la Ley N°27444.

Que, mediante Informe N°90-2024-SJAR/SGDP/MPH se concluye que el administrada ha cumplido con los requisitos para la transferencia de licencia de funcionamiento N°561, en mérito al marco normativo del TUPA, TUO de la Ley N°28976 y el TUO de la Ley N°27444.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Los Formatos de Declaración Jurada del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N°016-2021 de fecha 23/08/2021, TUPA vigente y Resolución de Alcaldía N°091-2024-MPHH de fecha 05.03.2024.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

R.S.G N° 253 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 25 de marzo de 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE, PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE LICENCIA**, mediante el cual AGROPECUARIA DANIELA S.A.C. transfiere la licencia de funcionamiento N°561 a favor de **AGROPECUARIA PLAYA GRANDE S.A.C.**, con el giro comercial de **GRANJA DE AVES** en Carretera Panamericana Km 117 – Ovalo Rio Seco del distrito de Huacho, provincia de Huaura, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECÍSESE**, que **AGROPECUARIA PLAYA GRANDE S.A.C.** deberá proceder a actualizar el Plan de contingencia y/o cartilla de seguridad según corresponda, el mismo que deberá ser corroborado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia y a la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: PRECÍSESE**, que **AGROPECUARIA PLAYA GRANDE S.A.C.**, deberá contar con todos los permisos pertinentes para la operatividad de su giro comercial: GRANJA DE AVES, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: PRECÍSESE**, que el administrado ha de actuar bajo el Principio de Veracidad, con respecto a los documentos presentados en el presente expediente, caso contrario el presente acto administrativo ha de quedar sin efecto y deberá ejecutarse el procedimiento regular pertinente, bajo responsabilidad solidaria del administrado.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE**, a la Subgerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, generar la actualización de datos del contribuyente en el sistema Vsigma, de conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE**, a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, actuar conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGUESE**, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así mismo una vez recepcionado la presente resolución, actuar en conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE**, a la Subgerencia de Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO NOVENO: DISPONGASE**, que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, giro y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo responsabilidad.

**ARTICULO DECIMO: DISPONGASE**, que la administrado deberá colocar en un lugar visible del local comercial el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO ONCEAVO: ENCARGUESE**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C:  
Interesado  
SGRyOC/SGCDyCC/SGGRDyDC  
SGF/OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
DRA. JUAREZ MONCADA ALVITES  
SUB GERENTE DE REGISTROS Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE